INFORME DE EVALUACIÓN N° 23/2017

A : *Lic. Blanca Tottil de Moreno, Decana Facultad de Filosofía*

DE : *Comité de Evaluación de la Unidad Operativa de Contrataciones*

Llamado : **"Adquisición de Equipos de Oficina"**

Nº PAC : **331856**

En Ciudad del Este, Km. 8 Acaray, Campus Universitario, oficina de la UOC de la Facultad de Filosofía de la Universidad Nacional del Este, a los **30 días del mes de octubre de 2017**, siendo las **08:15**hs., se reúne el Comité de Evaluación de la Facultad de Filosofía, a los efectos de evaluar las ofertas presentadas en el marco del llamado para la **"Adquisición de Equipos de Oficina"** PAC Nº **331856**, a través de la modalidad de Contratación Directa.

1 – Acta de Apertura de Ofertas:
Conforme se desprende del Acta de Apertura de Ofertas Nº 32/2017 del 13/10/2017, se ha procedido a la apertura de las siguientes ofertas:

OFERENTES	PRECIO TOTAL (IVA INCLUIDO)
INTERPRO	**Ítem 11 Gs. 3.200.000.-** **Ítem 13 Gs. 1.800.000.-**
DATASYSTEMS SAECA	**Ítem 11 Gs. 3.132.360.-** **Ítem 12 Gs. 6.964.073.-**
SHIROSAWA COMPANY SAIC	**Ítem 11 Gs. 11.000.000.-** **Ítem 12 Gs. 6.800.000.-**
INFOSYSTEMS	**Ítem 10 Gs. 61.150.000.-** **Ítem 11 Gs. 3.020.000.-**
A & M RAMOS GENERALES	**Ítem 2 Gs. 9.184.000.-** **Ítem 3 Gs. 5.120.000.-** **Ítem 4 Gs. 3.840.000.-** **Ítem 5 Gs. 2.560.000.-** **Ítem 6 Gs. 8.640.000.-** **Ítem 7 Gs. 1.440.000.-** **Ítem 8 Gs. 3.840.000.-** **Ítem 9 Gs. 12.110.000.-**
INTELFLY S.A.	**Ítem 1 Gs. 1.380.000.-** **Ítem 2 Gs. 7.700.000.-** **Ítem 3 Gs. 5.750.000.-** **Ítem 4 Gs. 3.500.000.-** **Ítem 5 Gs. 2.200.000.-** **Ítem 6 Gs.7.800.000.-** **Ítem 7 Gs. 1.400.000.-** **Ítem 8 Gs. 3.200.000.-** **Ítem 9 Gs. 8.400.000.-** **Ítem 10 Gs. 60.000.000.-** **Ítem 11 Gs. 3.000.000.-** **Ítem 12 Gs.7.500.000.-** **Ítem 13 Gs. 1.800.000.-**

GRUPO COMERCIAL EMPRESARIAL	**Ítem 1 Gs. 3.859.250.-** **Ítem 2 Gs. 19.286.050.-** **Ítem 3 Gs. 9.882.500.-** **Ítem 4 Gs. 7.397.000.-** **Ítem 5 Gs. 3.501.500** **Ítem 6 Gs.9.302.100** **Ítem 7 Gs. 2.159.950** **Ítem 8 Gs. 4.678.600.-** **Ítem 9 Gs. 12.255.250.-** **Ítem 10 Gs. 59.126.500** **Ítem 11 Gs. 3.197.400.-** **Ítem 12 Gs. 12.012.250.-**

1.2 Observaciones realizadas en el acto de apertura de ofertas:

1 – **El Sr. Roberto Rodríguez Arias deja constancia que el Formulario de Oferta, Formulario de Declaración Jurada de Mantenimiento no corresponde el nombre de la convocante asignado (Universidad Nacional del Este) de la empresa A & M Ramos Generales.**
Respuesta: **Analizada la objeción, y a la luz de la legislación vigente, así como las disposiciones del pliego de bases, este comité resuelve:** no hacer lugar a la observación realizada considerando que en el nuevo Pliego de Bases y Condiciones según Resolución DNCP N° 2264 de fecha 17/07/2017, no contempla la asignación de la Convocante en ninguno de los puntos del Anexo B, quedando únicamente especificado en el SICP, como se puede observar en la siguiente imagen en el sistema figura Convocante: **Universidad Nacional del Este(UNE)**, y así también son aceptadas las ofertas que han asignado como Convocante: Facultad de Filosofía - UNE, siempre y cuando estén correctas las demás informaciones.

Datos de la Convocatoria

Características Especiales
Producción Nacional

ID de Licitación:	331856	Nombre de la Licitación:	Adquisición de Equipos de Oficina
Convocante:	Universidad Nacional del Este (UNE)	Categoría:	24 - Equipos, accesorios y programas computacionales, de oficina, educativos, de imprenta, de comunicación y señalamiento
Tipo de Procedimiento:	CD - Contratación Directa	Estado:	En Evaluacion (Cerrada)
Monto Estimado:	₲ 117.934.940		
Fecha de Publicación:	05-10-2017 - 09:17		

2 - El Sr. Roberto Rodríguez Arias deja constancia que los formularios presentados por la empresa Intelfly S.A. no concuerdan con el nuevo formato de presentación de ofertas conforme al Anexo D Sección Formularios, que varió en la numeración de los formularios y su respectivo orden.

Respuesta: **Analizada la objeción, y a la luz de la legislación vigente, así como las disposiciones del pliego de bases, este comité resuelve:** no hacer lugar a la observación realizada, aclarando que la redacción hecha por el oferente Intelfly S.A. en todos formularios presentados especificados en el Acta de Apertura, en contenido concuerda totalmente con lo establecido en el Anexo D(Formularios) aprobado por Resolución DNCP N° 2264 de fecha 17/07/2017, considerando que la nominación del número de los formularios y el orden, no afecta sustancialmente el alcance y la calidad de los bienes, tampoco afecta la competencia en igualdad de condiciones ni limita los derechos de la Convocante y las obligaciones del Oferente respecto al PBC, por tanto este colegiado considera dicha objeción denegada.

3 – El Sr. César Augusto Riveros Jara representante de la empresa Intelfly S.A. manifiesta que el contenido de todos los Formularios presentados está conforme al Pliego de Bases y Condiciones.
Respuesta: este Comité ha analizado cada formulario presentado por la empresa Intelfly S.A. y efectivamente el contenido de los mismos, concuerdan totalmente con el Anexo D (Formularios) del presente llamado.

4 - El Sr. César Augusto Riveros Jara representante de la empresa Intelfly S.A. manifiesta que la especificaciones técnicas presentada por la empresa Grupo Comercial Empresarial no está completa la columna de Precios.

Respuesta: Efectivamente el Anexo C (Especificaciones Técnicas) presentada por la empresa Grupo Comercial Empresarial no se ha llamado la columna de precios unitarios, conforme se ha solicitado, teniendo en cuenta que no se trata de un documento de carácter sustancial, este Comité no hace lugar a la objeción, considerando que se puede rectificar diferencias u omisiones relacionadas con requisitos no significativos de documentación. Además los precios unitarios solicitado en las especificaciones técnicas se ha hecho por un error involuntario nuestro, en el momento de la elaboración del pliego de bases y condiciones, aclarando que los precios unitarios de cada ítem ofertado por la empresa Grupo Comercial Empresarial se halla asignado en la planilla de precios descargado de SICP y llenado correctamente anexado al Formulario de Oferta.

2 – Verificación del cumplimiento de los Documentos Sustanciales:
Se ha procedido a la verificación minuciosa de los documentos de carácter sustancial de conformidad al Art. 61° del Decreto N° 21909/03 y demás disposiciones legales que rigen a las Compras Públicas, observándose lo siguiente:

Documentos Sustanciales Personas físicas y jurídicas	INTERPRO	DATASYSTEMS SAECA	SHIRORAWA COMPAY SAIC	INFOSYSTEMS	A & M RAMOS GENERALES	INTELFLY S.A.	GRUPO COMERCIAL EMPRESARIAL
Formulario de Oferta y planilla de Precios debidamente completados y firmados.	No Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	No Cumple	Cumple	No Cumple
Garantía de Mantenimiento de Oferta debidamente extendida	No Cumple	No Cumple	No Cumple	Cumple	No Cumple	Cumple	No Cumple
Declaración jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones o limitaciones para contratar establecidas en el artículo 40 y de integridad conforme al artículo 20, inc. "w", ambos de la Ley N° 2051/03, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N° 330/07 de la Dirección General de Contrataciones Públicas.	Cumple Activo en el SIPE	Cumple Activo en el SIPE	Cumple Activo en el SIPE	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple Activo en el SIPE

Documentos Sustanciales personas físicas	INTERPRO	INFOSYSTEMS	A & M RAMOS GENERALES	GRUPO COMERCIAL EMPRESARIAL
Fotocopia simple de la cédula de identidad del firmante de la oferta. *	Cumple Activo en el SIPE	Cumple Activo en el SIPE	Cumple Activo en el SIPE	Cumple Activo en el SIPE
En el caso que suscriba la oferta otra persona en su representación, deberá acompañar una fotocopia simple de su cédula de identidad y una fotocopia autenticada del poder suficiente otorgado por Escritura Pública para presentar la oferta y representarlo en los actos de la licitación. No es necesario que el Poder esté inscripto en el Registro de Poderes.*	Cumple(firma el Propietario) Juan Carlos Zuccolillo Galli	Cumple(firma el Propietario) Sergio Adrian González Soto	Cumple(firma la Propietaria) María Elizangela Sosa	Cumple(firma el Propietario) Roberto Rodríguez Arias

Documentos Sustanciales personas jurídicas	DATASYSTEMS SAECA	SHIRORAWA COMPAY SAIC	INTELFLY S.A
Fotocopia simple de los documentos que acrediten la existencia legal de la persona jurídica tales como la Escritura Pública de Constitución y protocolización de los Estatutos Sociales. Los estatutos deberán estar inscriptos en la Sección Personas Jurídicas de la Dirección de Registros Públicos. *	Cumple Activo en el SIPE	Cumple Activo en el SIPE	Cumple Activo en el SIPE
Fotocopia simple de los documentos que acrediten las facultades del firmante de la oferta para comprometer al oferente. Estos documentos pueden consistir en: un poder suficiente otorgado por Escritura Pública (no es necesario que esté inscripto en el Registro de Poderes); ó los documentos societarios que justifiquen la representación del firmante, tales como las actas de asamblea y de directorio en el caso de las	Cumple Activo en el SIPE	Cumple Activo en el SIPE	Cumple Activo en el SIPE

sociedades anónimas. *			

En relación al incumplimiento observado respecto a los documentos de carácter sustancial se expresa cuanto sigue:

Empresas **INTERPRO, A &M Ramos Generales y Grupo Comercial Empresarial:** este Comité de Evaluación aclara que el Formulario de Oferta y el Formulario de Declaración Jurada de Mantenimiento de ofertas presentados por los oferentes no se ajustan a lo establecido por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas a través de la Resolución N° 2264 de fecha 17/07/2017con vigencia a partir de 01/09/2017. Si bien han enumerado correctamente los Formularios, el contenido de los mismos no es el vigente; En el "**Formulario N° 3 Formulario de oferta"** se establece claramente que **no se permitirán alteraciones al contenido de este formulario ni se aceptarán substituciones,** como se puede observar en la siguiente imagen

FORMULARIO Nº 3

Formulario de Oferta.

[El Oferente completará este formulario de acuerdo con las instrucciones indicadas. No se permitirán alteraciones al contenido de este formulario ni se aceptarán substituciones.]

El Formulario de Oferta de las tres empresas citadas presentan alteraciones en el inciso h: el formulario vigente establece "**Nuestra oferta se mantendrá vigente por el período establecido por la convocante en las bases y condiciones, a partir de la fecha límite fijada para la presentación de las ofertas. Esta oferta nos obliga y podrá ser aceptada en cualquier momento hasta antes del término de dicho período**". Sin embargo lo presentado por los oferentes establece **"Nuestra oferta se mantendrá vigente por el período establecido en el punto 13 del Anexo B, a partir de la fecha límite fijada para la presentación de las ofertas. Esta oferta nos obliga y podrá ser aceptada en cualquier momento hasta antes del término de dicho período**", además se aclara que en el punto 13 del Anexo B del presente llamado se establece "**La Convocante no considerará la oferta si llega con posterioridad al presente plazo límite establecido en el SICP, siendo devuelta al Oferente sin abrir" , por tanto no guarda la relación con la vigencia de la oferta.**

Empresas **INTERPRO, DATASYSTEMS S.A.E.C.A., Shirosawa Company S.A.I.C., A &M Ramos Generales y Grupo Comercial Empresarial: el Formulario de Declaración Jurada de Mantenimiento de Ofertas** presentado por los oferentes, presenta alteraciones en el inciso b: el formulario vigente establece **"Si no acepto la corrección del precio de mi oferta;**". Sin embargo las presentadas por los oferentes establece **"Si no acepto la corrección del precio de mi oferta, de conformidad a lo establecido en el artículo 59 del Decreto 21.909/03;** así también presenta variaciones en el último párrafo del formulario que estable la vigencia de la Declaración Jurada, según la Resolución N° 2264 de fecha 17/07/2017 con vigencia a partir de 01/09/2017 de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas establece **"Esta garantía permanecerá en vigor durante el plazo indicado en las bases y condiciones, y toda reclamación pertinente deberá ser recibida por el Garante a más tardar en la fecha indicada"** y el presentado por las empresas **INTERPRO, DATASYSTEMS S.A.E.C.A., Shirosawa Company S.A.I.C., A &M Ramos Generales y Grupo Comercial Empresarial** no se ajustan al texto vigente, "**Esta garantía permanecerá en vigor durante el plazo indicado en el punto 16 del Anexo B, y toda reclamación pertinente deberá ser recibida por el Garante a más tardar en la fecha indicada"**. Se aclara que en el punto 16 del Anexo B del Pliego de Bases y condiciones expresa lo siguiente: **"La Convocante llevará a cabo el Acto de Apertura el día y la hora indicados en el SICP. Al concluir el acto de apertura, se labrará un acta de conformidad a las disposiciones del artículo 54 del Decreto N° 3719/15"** y no corresponde a plazo de vigencia del mencionado documento.

Por todo lo anterior expresado queda desestimada las ofertas de las empresas **INTERPRO, DATASYSTEMS S.A.E.C.A., Shirosawa Company S.A.I.C., A &M Ramos Generales y Grupo Comercial Empresarial** por no ajustarse a las disposiciones vigentes conforme a la Resolución N° 2264/2017 de fecha 01/09/2017 de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.

Unidad Operativa de Contrataciones
e-mail: uocfafi@gmail.com

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ESTE - FACULTAD DE FILOSOFÍA - ASESORÍA JURÍDICA - CIUDAD DEL ESTE - PARAGUAY

Lic. Victorina Ramos Cáceres
Encargada U.O.C.
Facultad de Filosofía - UNE

Lic. Ada Luz Olmedo V.
Direc. de Adm. y Finanzas
Facultad de Filosofía - UNE

3 – Tabla comparativa de precios de las ofertas ajustada por errores aritméticos:
De conformidad a la disposición contenida en el Art 61° del Decreto Reglamentario N° 21909/03, se ha procedido a la verificación de las planillas de precios presentadas por las firmas oferentes. Según se puede observar en el Cuadro Comparativo de Ofertas, no presentan errores aritméticos que deban ser consultados, verificados o subsanados.

	OFERENTES	PRECIO TOTAL (IVA INCLUIDO)
Item1	INTELFLY S.A.	1.380.000.-
Ítem 2	INTELFLY S.A.	1.100.000.-
Ítem 3	INTELFLY S.A.	575.000.-
Ítem 4	INTELFLY S.A.	175.000.-
Ítem 5	INTELFLY S.A.	1.100.000.-
Ítem 6	INTELFLY S.A.	1.300.000.-
Ítem 7	INTELFLY S.A.	1.400.000.-
Ítem 8	INTELFLY S.A.	800.000.-
Ítem 9	INTELFLY S.A.	1.200.000.-
Ítem 10	INTELFLY S.A.	6.000.000.-
	INFOSYSTEMS	6.115.000.-
Ítem 11	INTELFLY S.A.	750.000.-
	INFOSYSTEMS	755.000.-
Ítem 12	INTELFLY S.A.	7.500.000.-
Ítem 13	INTELFLY S.A.	900.000.-

Se selecciona provisoriamente a la empresa **INTELFLY S.A.** considerando que es la oferta que cumple con los documentos de carácter sustancial y se posiciona como la oferta más baja en todos los ítems, para proseguir con las evaluaciones.

3.1 Análisis realizado en el marco de las Resoluciones de la DNCP N° 956/2016 de 01/04/2016 y N° 1173/2016 de fecha 18/04/2016

Los precios unitarios ofertados por la empresa **"Intelfly S.A.", en los ítems 1, 2, 3, 5, 6, 7, 8 , 9, 10, 11, 12 y 13** se encuentran dentro de los parámetros establecidos en las mencionadas resoluciones como puede ser verificado en el Cuadro Comparativo de Oferta, por lo que este Comité acepta la oferta prescindiendo de su derecho de solicitar el detalle de la composición de los precios.

En cuanto al **ítem 4**, el Comité mediante Nota UOC N° 386/2017 de fecha 24 de octubre de 2017 otorgando dos días hábiles a la empresa Intelfly S.A ha solicitado una explicación detallada de la composición del precio considerando que se encuentra por debajo del 30% del precio referencial, en consecuencia la empresa ha presentado en tiempo y forma el documento requerido, una vez analizado el detalle presentado por el oferente y considerando que el porcentaje que supera los parámetros del precio referencial no alcanza ni el 1% equivalente a Gs. 427.- se acepta la oferta del oferente.

3.1 Margen de Preferencia

No se ha aplicado, considerando que solamente en los ítems 10 y 11 se cuenta con dos ofertas a raíz de la descalificación de las demás empresas, a demás ambas ofertas en los mencionados ítems corresponden a bienes importados.

3.2 Aplicación de Criterio de desempate

No se ha aplicado considerando que no se ha producido empate en los precios unitarios de ninguna de las empresas.

4 –Verificación de los documentos legales requeridos en el Pliego de Bases y Condiciones (PBC)

En el presente apartado el Comité de Evaluación de Ofertas se aboca a la verificación minuciosa del cumplimiento de todos los requerimientos estipulado en el pliego de bases y condiciones de la empresa **INTELFLY S.A**

4.1 Capacidad Legal

En el marco de la Resolución N° 849/2015 "Por la cual se aprueba un criterio de evaluación para la calificación de la capacidad legal del oferente con respecto a la prohibición prevista en los incisos "A" y "B" del art. 40 de la ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", por el que se recomienda a instituciones públicas su utilización en los procesos regidos por la ley N° 2051/03 y se dispone su difusión en el portal de Contrataciones Públicas"; se ha realizado las verificaciones pertinentes a: **César Augusto Riveros Jara con C.I.N° 2.043.479 y Nimio Villalba Gauto con C.I.N° 2.538.822** accionistas y representante legal respectivamente de la empresa **INTELFLY S.A. y** no figuran en el SINARH y no se han encontrado evidencias que vislumbren la violación a alguno de los incisos del Art. 40 "PROHIBICIONES Y LIMITACIONES PARA PRESENTAR PROPUESTAS O PARA CONTRATAR" de la Ley 2051/03 De Contrataciones Públicas.
Se aclara que el Sr. **César Augusto Riveros Jara con C.I.N° 2.043.479,** estuvo vinculado en el año 2013 con la Justicia Electoral.

Verificación de Otros Documentos Solicitado en el PBC

Documentos legales – Persona Jurídica	INTELFLY S.A.
Declaración Jurada en la que se garantice que el oferente no se encuentra involucrado en prácticas que violen derechos de los menores estipulados en la Constitución Nacional, los Convenios 138 y 182 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), el Código del Trabajo, Código de la Niñez y la Adolescencia, demás leyes y normativas vigentes en la República del Paraguay, conforme al formato aprobado por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas en la Resolución DNCP N° 941/2010.	Cumple
Constancia de Inscripción en el registro único de contribuyentes - RUC	Cumple – Activo en el SIPE
Documentos de Identidad de los representantes o apoderados de la Sociedad, copia simple.	Cumple – Activo en el SIPE
Fotocopia simple del Certificado de Cumplimiento Tributario vigente.	Cumple
Fotocopia simple de la patente Municipal del Oferente.	Cumple – Activo en el SIPE
Formulario de Información del Oferente	Cumple
Autorización del Fabricante, Representante o Distribuidor	Cumple
Declaración Jurada de listado de los directivos, socios, accionistas, representantes legales y apoderados detallando los nombres y apellidos con sus respectivos números de documentos de identidad	Cumple
Catálogo	Cumple

4.1.1 Capacidad Técnica y Financiera: No aplica

4.1.2 Experiencia

Criterio	INTELFLY S.A.
El oferente deberá demostrar mediante la presentación de copias simples de facturas, contratos y/o actas de recepción de haber proveído Muebles y Enseres para la Oficina, ya sean a entidades públicas y/o privadas, por los montos iguales o superiores al 30% del monto total de la oferta presentada por el oferente, de los años 2015 o 2016. Podrán presentarse la cantidad de contratos y recepciones finales tanto públicas como privadas, que fueren necesarios para acreditar el volumen o monto solicitado, siempre que hayan sido formalizados en el periodo mencionado.	Cumple

4.1.3 Especificaciones Técnicas:

INTELFLY S.A: De los ítems 1 al 9 ha presentado la declaración jurada de cumplimiento de las especificaciones técnicas conforme se ha solicitado y de los ítems 10 al 13 ha presentado los catálogos de los bienes ofertados. El comité mediante nota de fecha 17 de octubre de 2017 ha solicitado al departamento de informática la verificación minuciosa de las especificaciones técnicas de los bienes

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ESTE FACULTAD DE FILOSOFIA ASESORIA JURIDICA CIUDAD DEL ESTE - PARAGUAY

Lic. Victorina Barrios Cáceres
Encargada U.O.C.
Facultad de Filosofía - UNE

Lic. Alba Luz Olmedo V.
Direc. de Adm. y Finanzas
Facultad de Filosofía - UNE

ofertados en los ítems 10, 11 y 12, en fecha 24 de octubre de 2017 el comité ha recepcionado el informe técnico correspondiente.

De conformidad al informe técnico emitido por el Departamento de Informática y lo establecido en el Anexo C Especificaciones Técnicas, los bienes ofertados, la empresa cumple con los requerimientos establecidos.

En cuanto al ítems 13 se aclara el que el bien ofertado por la empresa no cumple con las especificaciones técnicas, en el mencionado ítem se ha solicitado lo siguiente:

Maquina destructora de papel: Destructora con alto nivel de seguridad en la destrucción, Diseñada para uso ocasional de Oficina, Capacidad de destruir hasta 5 hojas(mínimo) en partículas de **4 x 40mm (máximo)** (nivel de seguridad alto), Sistema de Bloqueo de seguridad patentado que desactiva la destructora para evitar que se active de forma accidental, Ciclo de trabajo de 2 minutos(mínimo), **Papelera de 12 litros(máximo)** con cabezal de fácil extracción y con capacidad de destrucción diaria de 100 hoja, Capacidad para destruir clips, grapas y tarjetas y 2 años de garantía en la máquina y 3 años de garantía en cuchillas de corte (Presentar por escrito).

La ofertada (Fellowes P-48C) por la empresa tiene especificaciones técnica distintas a la solicitada por tanto no cumple en los siguientes requerimientos:

	Solicitada	**Ofertada**
Capacidad de destruir en partículas	**4 x 40mm (máximo)**	**3,9 x 50mm**
capacidad de la Papelera	**12 litros(máximo)**	**18 litros.**

Así también se ha solicitado la aclaración de la marca ofertada en los ítems 1 al 4 (OB), la empresa ha respondido en tiempo y forma, aclaradando que la marca OB corresponde a **Office Brasil**

5 – Recomendación

Teniendo en cuenta los artículos 26, 27, 28 y 34 de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas en concordancia al artículo 11 de su Decreto Reglamentario Nº 21909/03 este Comité de Evaluación recomienda, la adjudicación para la provisión de los bienes solicitados en el presente llamado conforme a los lineamientos jurídicos y administrativos aplicables al presente proceso administrativo según el siguiente detalle:

- **INTELFLY S.A. CON RUC N° 80055617-8**, en el ítems 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 12 por un monto total de **Gs. 111.830.000.-**

- En cuanto al ítems 13 este **Comité de Evaluación recomienda que sea declarado desierto adecuándose al** Artículo 30 "DECLARACIÓN DE LICITACIONES DESIERTA" que reza en su inciso b **"que ninguna de las ofertas reúna las condiciones exigidas en las bases de la licitación o se aparta sustancialmente de ellas**; de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas.

Siendo las 10:30 horas, se da por terminado este acto de evaluación de ofertas, en el lugar y fecha del encabezamiento, firmando al pie, los miembros del Comité de Evaluación.

Lic. Victorina Barrios Cáceres
Miembro del Comité de Evaluación
Facultad de Filosofía – U.N.E

Lic. Ada Luz Olmedo Vázquez
Miembro del Comité de Evaluación
Facultad de Filosofía – U.N.E.

Abog. Aldo Enrique Benítez Cabrera
Miembro del Comité de Evaluación
Facultad de Filosofía